MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

ACTA DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO A CE N° 03/2019 CON ID N° 373014 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCES HIDRICOS.-

En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay, a los 03 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil DIECINUEVE, siendo las 08:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de Luque, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 2133/15 de fecha 26 de diciembre de 2015: Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, Un representante de la Unidad Operativa de Contrataciones, Un representante de la Comisión de cuencas Hidrográficas en este caso (solicitante), Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a objeto de realizar la evaluación pertinente del llamado a **CE N° 03/2019 CON ID N° 373014 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCES HIDRICOS.-**

- **OGA COSNTRUCCIONES - NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC N° 928577-6**

Se deja expresa constancia que el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 establece que en el acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas. –

Cabe resaltar que se ha presentado 1 oferta según consta en el Acta de Apertura de fecha 03/12/19, en la cual este Comité evaluador recibe los sobres mediante memorando U.O.C. en fecha 03/12/19, para la evaluación del Llamado a **CE N° 03/2019 CON ID N° 373014 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCES HIDRICOS.-**

Se deja constancia de que el representante de la Asuntos Jurídicos, se aboca al estudio de la documentación legal, como también el representante de la UOC es a solo efecto de la confección del cuadro comparativo y como intermediario y/o canal de solicitud de documentos surgidas de las reuniones, quedando a cargo de los demás integrantes del Comité el análisis económico y técnico las ofertas.-

En la evaluación de ofertas de bienes, se utilizarán criterios combinados que incluirán factores tales como transporte, variaciones en formas de pago, plazo de entrega, costos de operación y eficiencia. Los factores ponderados se traducirán en la medida de lo posible, en términos monetarios y el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la carta de invitación cursada, el Comité de Evaluación en deber de sus obligaciones legales y a los efectos de transparentar el presente Llamado **CE N° 03/2019 CON ID N° 373014 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCES HIDRICOS. –**

El comité hace constar los aspectos verificados en el acta de apertura de ofertas, adecuándose a lo indicado en el Art. 64 del Decreto 21909/03 de la ley 2051/03. Punto N°1 El acta de apertura de ofertas: resultando el siguiente cuadro:-

NUMERAL 1 ART. 61

DOCUMENTOS	OGA COSNTRUCCIONES - Nestor Ramon Agüero Gimenez con RUC N° 928577-6
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en ANEXO 2	√
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	√
3. Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	√
4. Fotocopia simple por escribanía de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	N/A
5. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	N/A
6. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	√
7. Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar de la Obra.	√
8. Garantía de mantenimiento de la oferta 5%. (póliza)	√
9. Constancia del SIPE N°	X
TOTAL	**599.980.500**

NUMERAL 3 ART. 61

Siguiendo con el proceso de evaluación, el comité procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art. 40. El comité verifica que el oferente no se encuentra registrado dentro de los registros de la convocante, abocándose estrictamente a lo establecido en el art. 47 de Ley N° 2.051/03 D.R. Declaraciones juradas de no estará comprendidos en las inhabilidades previstas en el art. 40 de la ley ***y también el SNARH***. ----------

OGA COSNTRUCCIONES - NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC N° 928577-6

Abog. Joel Medina M.
Coordinador Verificación Contratual
Dirección de la U.O.C.

ARMANDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. Maria Victorina Jimenez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.: 1295950

1 2 9 5 9 5 0

http://www.documentos.gov.py

Pagina 1 de 3

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 928577, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

De acuerdo con las normas que dicte la Unidad Central Normativa y Técnica, los oferentes podrán presentar declaraciones juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 de la ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que estos fuesen pertinentes. ----------
Los requisitos que deberán reunir estas declaraciones juradas serán establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. ----------

No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la convocante deberá requerirle la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma de contrato. ----------
Si el oferente no presentare dichos certificados para la firma del contrato cuando estos sean requeridos o si realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada. Además, en caso de falsedad de las declaraciones juradas, los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público y a la Unidad Central Normativa y Técnica. Esta disposición también será aplicable a los procedimientos de Licitación por Concurso de Oferta.----------

Tabla comparativa de precios de la oferta ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a las disposiciones contenidas en el Num 2) del Art° 61 del decreto N° 3719/2015, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente, no presentando variaciones en el cuadro comparativo

N°	Empresas	Monto
1	**OGA COSNTRUCCIONES - NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC N° 928577-6**	**Gs. 599.980.500.- (guaraníes quinientos noventa y nueve millones novecientos ochenta mil quinientos)**

Abog. José Miguel Medina M.
Coordinación de Verificación Contratual
Dirección de la U.O.C.

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Al respecto, el comité verificando los sobres y analizando lo solicitado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, estos considerados indispensables/sustancial, el comité haciendo uso de sus atribuciones, aplica:

La Ley N° 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Art. 46°.- Documentos comprendidos en la oferta. La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

La Ley N° 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.-

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 3719/15:

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que

La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.
Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.
La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 3719/15:

Artículo 61. Método de evaluación.

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contratual
Dirección de la U.O.C.

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-
Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones
aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado
los márgenes de preferencia cuando corresponda.-
Se seleccionará provisoriamente a Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-
Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.-
En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03;

Artículo 63. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta.-

Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
Presente el precio evaluado como el más bajo.

Siguiendo con la evaluación y para verificar la oferta de forma más detallada se procede analizar la primera oferta, y ver si cumple con los requisitos del llamado a **CE N 03/2019 CON ID N° 373014 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CAUCES HIDRICOS.** - , tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el siguiente cuadro:

1	**OGA COSNTRUCCIONES - NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC N° 928577-6**	**Gs. 599.980.500.- (guaraníes quinientos noventa y nueve millones novecientos ochenta mil quinientos)**

ITEMS	Documentaciones solicitadas sustanciales y formales	OGA COSNTRUCCIONES - NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC N° 928577-6
1	*a) Formulario de Oferta ** *[El formulario de oferta y lista de oferta será generado electrónicamente a través del SICP y debe ser completado y firmado por el oferente]*	*cumple*
2	***a) Garantía de Mantenimiento de Oferta**** *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]*	*cumple*

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contratual
Dirección de la U.O.C.

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

3	*Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.**	*cumple*
4	*Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes*	*cumple*
5	*En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.**	*cumple*
6	*Certificado de Cumplimiento Tributario vigente*	*cumple*
7	*Patente municipal vigente*	*cumple*
8	*Declaración jurada de conformidad con el pliego de bases y condiciones.*	*cumple*
10	*Declaración jurada de cumplimiento con las Especificaciones técnicas*	*cumple*
11	*Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2016, 2017 Y 2018]*	*cumple*
12	*El oferente también deberá presentar el listado de personales propuestos para el servicio, los mismos deberán ser del distrito de LUQUE o en su caso residentes en el XI Dpto., así mismo las firmas deberán presentar documentos como ser Certificado de Vida y Residencia, antecedente judicial y policial de los personales, adjuntado con su fotocopia de cedula.-*	*cumple*
13	*Adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del Oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al Oferente – línea de crédito – Gs. 500.000.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS MILLONES), considerando que no existirá ningún tipo de anticipo;*	*cumple*
14	*Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.-*	*cumple*
15	*Presentar el listado de las personas que estarán a cargo de las maquinarias; registro de conducir, copias de los mismos.-*	*cumple*
16	*Demostrar lo solicitado en maquinarias mediante documentos, tales como, cedula verde, habilitación y fotos, para corroborar la existencia de los mismos.-*	*cumple*
17	*a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente* *Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años – 2016, 2017 y 2018.-* *b. Endeudamiento: pasivo total / activo total* *No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años – 2016, 2017 y 2018.-*	*cumple*

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contratual
Dirección de la U.O.C.

ARANDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

	c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. *El promedio en los en los [en los 3 (tres) últimos años – 2016, 2017 y 2018, no deberá ser negativo.*	
18	*Copias autenticadas de contratos ejecutados de servicios, de similares características. Deberá presentarse como mínimo la cantidad de 1 (contrato) autenticados por escribanía y recepción final o más que fueren necesarios para acreditar la experiencia en el rubro.*	*cumple*
19	*Aplicar lo que dispone la Resolución DNCP N° 411/2018 en el Art. 5° y acorde al punto 8 -ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS*	*cumple*
20	*Certificado de Origen Nacional*	*No cumple*
21	*SIPE*	*No cumple*

COMO REFERENCIA SE EXPONE EL ANALISIS DE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD de la empresa **OGA COSNTRUCCIONES - NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC N° 928577-6 – adjunto;**

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, el oferente ha cumplido con la presentación de la documentación sustancial requerido en el PBC.-

El comité evaluador analizada la oferta del oferente "**OGA COSNTRUCCIONES - NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC N° 928577-6** con una oferta de **Gs. 599.980.500.- (guaraníes quinientos noventa y nueve millones novecientos ochenta mil quinientos)** por tanto lo verificado cumple con las especificaciones técnicas y con los demás requerimientos solicitados por este comité, en base a las exigencias de la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03; y demás concordantes, el Comité de Evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la oferta presentada por el oferente "OGA COSNTRUCCIONES - NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ CON RUC N° 928577-6 con una oferta de Gs. 599.980.500.- (guaraníes quinientos noventa y nueve millones novecientos ochenta mil quinientos), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55°, 56°, 60° y 61° del Decreto N° 21.909/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer.

A modo de referencia el Comité Evaluador hace mención para conocimiento de las partes lo que reglamenta la Ley N° 2051/2003 – Decreto Reglamentario N° 3719/2015 – Art. 56 - que dice: *"Confidencialidad - No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad para la evaluación de precio hasta que se decida la adjudicación.*

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.-

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados en el art. 10 inciso 8, última parte del Decreto Reglamentario ya mencionado y, siendo las 08:30 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta en un (01) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto.—

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contratual
Dirección de la U.O.C.

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. Maria Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

.....
Representante de Administración y Finanzas

.....
Representante de UOC

.....
Representante de la Comisión de Cuencas Hidrográficas – (solicitante)

.....
Representante de Asuntos Jurídicos

Abog. Maria Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque